



SAN JUAN

RESOLUCION 2551/2012 MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Instituto Privado de Ojos Santa Lucía.
Del: 12/11/2012

VISTO:

El Expediente N° 800-88/07, registro del hoy Ministerio de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado actuado se solicita renovación de la Licencia de Funcionamiento para el Instituto Privado de Ojos Santa Lucía sito en calle Mendoza 831 (s) - Dpto. Capital -, de propiedad de Instituto Privado de Ojos Santa Lucía SC de Carlos Campayo y otros, dirección técnico general del Dr. Marcelo Ventura Lloveras - M.P. N° 965, M. Esp. N° 52 - y dirección técnica del área de Farmacia de Nancy Gladys Da Rold - M.P.N° 368-.

Que, dado el tiempo transcurrido desde la última renovación resulta extemporánea la aplicación del artículo 24° del Decreto N° 130 - S.P.S/79, procediendo a otorgarse nueva licencia de Funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 22° del Decreto N° 130 - SPS/79. Debe tenerse por restituida la Licencia de Funcionamiento anterior dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29° del mismo Decreto.

Que, de las Actas de Inspección emitidas por el equipo técnico interdisciplinario constituido por los Departamentos Medicina Sanitaria, Medicina Asistencial y Dirección de Regulación y Control de Gestión y las áreas dependientes de éstos, surge que el establecimiento en cuestión reúne las condiciones higiénico sanitarias previstas en el Decreto N° 130-S.P.S/79 y lo pautado en la [Ley N° 6.665](#) sobre Residuos Peligrosos; lo que permite acceder a emitir la Licencia de Funcionamiento solicitada.

Que, corresponde consignar en este instrumento legal la capacidad de internación autoriza, la que asciende a cinco (5) camas en total y 3 quirófanos; dejando aclarado que todo cambio introducido en el establecimiento requerirá de nueva Licencia de Funcionamiento según lo preceptuado por el Decreto N° 130 - S.P.S/79 en su artículo 29°.

Que, la Licencia de Funcionamiento otorgada tendrá una vigencia de CINCO (5) AÑOS tal lo establece el artículo 24° del Decreto N° 130 - S.P.S/79.

Que, han tomado intervención Dirección de Regulación y Control de Gestión y Departamento Jurídico.

POR ELLO,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

Artículo 1°- Otorgar, a partir de la fecha de la presente Resolución, Licencia de Funcionamiento al Instituto Privado de Ojos Santa Lucía sito en calle Mendoza 831 (s) - Dpto. Capital -, de propiedad de Instituto Privado de Ojos Santa Lucía SC de Carlos Campayo y Otros, dirección técnica general del Dr. Marcelo Ventura Lloveras - M.P. N° 965, M. Esp. N° 52 - y dirección técnica del área Farmacia de Nancy Gladys Da Rold - M.P. N° 368 -; de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2°- La Licencia de Funcionamiento otorgada en el artículo 1° de esta norma legal implica la habilitación del establecimiento, con una capacidad de internación de cinco (5) camas y 3 quirófanos, por el lapso de CINCO (5) AÑOS, tal establece el artículo 24° del Decreto N° 130- S.P.S/79. El establecimiento ha dado cumplimiento a las condiciones

higiénico - sanitarias previstas en el Decreto N° 130 - S.P.S/79 y a lo pautado en la [Ley N° 6.665](#) sobre Residuos Peligrosos.-

Art. 3°- Registrar, comunicar y archivar.-

Oscar A. Balverdi

